

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201900120-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Eloelia Cifuentes Otálora

CONSTANCIA SECRETARIA. veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. Se indica que la persona emplazada contaba con el término transcurrido desde el 26 de febrero, hasta el 17 de marzo de 2021, para comparecer y la misma no efectuó manifestación alguna: Conste.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de marzo del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término con que contaba la persona emplazada para comparecer al despacho y notificarse personalmente, atendiendo el contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; se ordena:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho designa como curador ad litem para representar los intereses de la persona emplazada al abogado Jhon Edwin Mosquera Garcés, como quiera que la norma aludida así lo prevé “ *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio* ”.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por el letrado jhoon.garces@hotmail.com, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ